

RESOLUCIÓN NÚMERO 0629 DE 04 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que en el marco del programa de Mejoramiento de Vivienda se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros:

Municipio	Departamento	Número de Cupos
FONSECA	LA GUAJIRA	171
SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	171
TURBO	ANTIOQUIA	171

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos

Resolución No. 0629 del 04 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de las postulaciones al programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del contrato de prestación de servicios N° 1 del 5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá S.A. y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 20 de agosto de 2025 a través de correo electrónico Findeter informó al Fideicomiso que ejecuta la operatividad del Programa de Mejoramiento, el listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos con el fin que Fonvivienda pueda asignar el respectivo subsidio.

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por Findeter en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Findeter, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en los convenios:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
Fonseca	\$ 3,000,000,000	FONVIVIENDA	\$ 3,000,000,000	100%
San Juan del Cesar	\$ 3,000,000,000	FONVIVIENDA	\$ 3,000,000,000	100%
Turbo	\$ 3,000,000,000	FONVIVIENDA	\$ 3,000,000,000	100%

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$904.654.006).

Resolución No. 0629 del 04 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Mejoramiento de Vivienda para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$904.654.006)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
1	28393978	1120744757	MAYTE YULIANA	CASTRO PITRE	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
2	28236260	56078078	YESICA MARIA	MORALES BRITO	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.524.344
3	28362153	40799098	VERONICA BEATRIZ	PLATA VANEGAS	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.526
4	28244512	56058286	IRINA ESTHER	SANTANA LOPEZ	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.599.967
5	28486487	39296174	FRANCISCA	ARIAS CHAVERRA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
6	28486418	39304865	LUZ IRENE	CAICEDO PERTUZ	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
7	28486425	39299838	RIQUILDA	SALGADO RUIZ	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
8	28103795	56057918	NELVIS	CASTRILLO MARTINEZ	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
9	28127206	1123970081	YAISON	VILLAR TOVAR	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
10	28485041	27004898	DORIS LEONOR	OÑATE MAESTRE	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.809
11	28103793	26995711	MARITZA QUINTANA	BRAVO ESCORCIA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.599.730

Resolución No. 0629 del 04 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
12	28228930	1120738594	MARIA ESTELA	GOMEZ GUILLEN	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
13	28203302	1120753520	ANYI PAOLA	MEJIA CURIEL	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.599.881
14	28225756	40912461	ESTHER JUDITH	CARO SANCHEZ	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.599.923
15	28162330	56075837	DELCEY CECILIA	ARIAS PACHECO	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.869
16	28162344	26994106	MARTA ELENA	RODRIGUEZ CHINCHIA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
17	28162349	84036273	MIGUEL AGUSTIN	SALINA MARTINEZ	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.812
18	28160115	56076638	YAQUETINA	GUERRA SALCEDO	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.597.471
19	28158477	56059352	ADELIS ELENA	BRITO CARRILLO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
20	28158484	1120738796	YESICA PATRICIA	MENDOZA DIAZ	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
21	28139885	49728917	ILVA ROSA	RODRIGUEZ NAVARRO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.599.783
22	28142521	1120747151	YISBETH DAYANA	CAMARGO CORONADO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.599.694
23	28151818	1120739238	SANDRA MILENA	PACHECO MOYA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.594.956
24	28152927	49769410	DENNIS BEATRIZ	PULGAR ALVAREZ	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.599.768
25	28486337	30652219	ENA LUZ	VILORIA GARCIA	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.972
26	28155851	17950525	WILLIAM EDUARDO	BARRERA PINTO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.580.354
27	27599827	84038563	EDWIN BAUTISTA	PLATA VANEGAS	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.900
28	27599836	27003244	OLARIS MARIA	DAZA CUELLO	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.862
29	28234740	26996149	OLGA	MIELES MERCADO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.599.997
30	28485024	1120747698	GEOMAR ROSALYN	ZARATE RINCONES	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
31	28156872	56053614	SIXTA MERCEDES	YANCE CABARCAS	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
32	28236294	27000969	CELINA MERCEDES	DIAZ MENDOZA	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.579.472
33	28244502	1122813806	ODEINA TATIANA	PEREZ VEGA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
34	28132175	26994016	CARMEN CECILIA	MOYA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
35	28134105	26994414	MARIA MERCEDES	PALACIO BAQUERO	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.600.000
36	28134110	27002972	NERIS MARINA	MAESTRE	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.599.725
37	28156862	1122404411	SHARIFF ANDREA	PEREZ NUÑEZ	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.934
38	28156880	56054133	RAFAELA MARIA	TORRES GUERRA	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.599.809
39	28127207	40913220	ANA RITA	CABEZAS CABEZAS	LA GUAJIRA	FONSECA	\$ 15.599.983
40	28485141	56078159	LIBETH ENITH	BERMUDEZ BELLOSA	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.215
41	28485145	1122416804	DANIELA ESPERANZA	DAZA GOMEZ	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.599.285
42	28486596	26379705	MANUELA	PALOMEQUE CHALA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
43	28486611	31239932	MARIA ERNELICIA	MOSQUERA ANDRADE	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
44	28486535	39314988	MARIA BONIFACIA	ESCUADERO BELLO	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000

Resolución No. 0629 del 04 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
45	28486537	39310363	GLADIS	BARBA PADILLA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
46	28486544	11900470	JORGE ISAAC	PADILLA CHAVERRA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
47	28486550	71970306	ERBUIN	VILLALOBOS TIRADO	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
48	28486560	39310784	YAMILETH	BELLO CHAVERRA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
49	28486568	39311382	MARIA DE LA CRUZ	ROVIRA MEDINA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
50	28486570	39309615	SALMA ESTHER	PERALTA BELLO	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
51	28486577	39314618	ELIZABETH	RAMIREZ PALACIOS	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
52	28486511	4809932	MANUEL GREGORIO	DIAZ MEDRANO	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
53	28486517	4855325	JESUS ANGEL	MARTINEZ CORDOBA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
54	28486519	39404092	ELAINE	ROJAS MAYO	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
55	28486521	71980588	GUILLERMO	ESCUDERO BAENA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
56	28486528	22155498	OMAIRA	PEREZ QUEJADA	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
57	28486532	39309003	RUBIELA	RENTERIA PALACIOS	ANTIOQUIA	TURBO	\$ 15.600.000
58	28485275	1006714820	GERMAN ALEXANDER	FERNANDEZ ARCINIEGAS	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	\$ 15.581.965
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$904.654.006

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.

La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Resolución No. 0629 del 04 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica y a los municipios relacionados en el artículo primero, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en este mismo artículo.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 04 SEPTIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.09.04
14:40:59 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Juan Betancóurt
Contratista FNV